



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
18 de agosto de 2011

Original: español

Comité contra la Tortura

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 19 de la
Convención**

**Respuestas de Guatemala a las conclusiones y
recomendaciones del Comité contra la Tortura
(CAT/C/GTM/CO/4)* ****

[9 de junio de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos al presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría del Comité.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1 – 3	3
II. Acciones del Estado parte respecto a los temas de preocupación planteados por el Comité	4 – 136	3
A. Recomendaciones del párrafo 12 (artículo 12 del Pacto).....	4 – 18	3
B. Recomendaciones del párrafo 15 (artículos 11, 12 y 14 del Pacto)	19 – 39	7
C. Recomendaciones del párrafo 16 (artículos 2, 12, 13 y 16 del Pacto)	40 – 127	9
D. Recomendaciones del párrafo 17 (artículos 6 y 11 del Pacto)	128 – 136	28

I. Introducción

1. El Estado de Guatemala observa con atención las conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura sobre el cuarto informe periódico de Guatemala (CAT/C/GTM/CO/4), particularmente las contenidas en los párrafos 12 y 15 a 17.
2. El presente documento amplía información acerca de la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
3. El Estado de Guatemala comparte con el Comité la preocupación por las problemáticas señaladas, sobre todo porque es importante evidenciar las medidas tomadas para erradicar prácticas que van en contra de la plena vigencia de los derechos humanos.

II. Acciones del Estado parte respecto a los temas de preocupación planteados por el Comité

A. Recomendaciones del párrafo 12 (artículo 2 del Pacto)

1. Protección a defensoras y defensores de derechos humanos

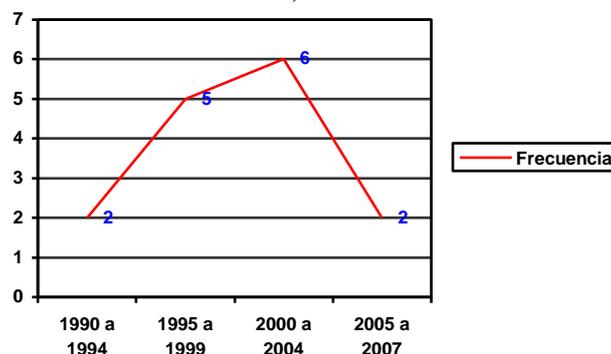
Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos

4. Dentro del mandato de la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), para coordinar la implementación de las medidas de protección, el Departamento de Protección a Defensores de Derechos Humanos de la COPREDEH coordinó la aplicación de cinco medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante el 2007 y 2008, en los casos siguientes: Jorge Carpio Nicolle y otros; Helen Mack Chang y otros, Efraín Bámaca Velásquez y otros, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), y Fredy Peccerelli y demás miembros de la Fundación de Antropología Forense (FAFG).
5. Los primeros cuatro, derivados de casos contenciosos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el último a petición de la Comisión Interamericana frente al incumplimiento de las medidas cautelares e incremento del riesgo para los beneficiarios de las mismas.
6. En octubre de 2008, el Estado de Guatemala informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el atentado que sufrió Yuri Melini, Director del Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala (CALAS).
7. En aras de lograr que funcionen los mecanismos preventivos coordinados por la COPREDEH a través de la solicitud del Sistema Regional de Protección a los Derechos Humanos, se ha realizado una labor de incidencia y coordinación con el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil, la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Gobernación, Oficina de Protección¹ del Ministerio Público y Fiscalía de Delitos contra

¹ Por medio de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, Decreto legislativo 70-96, se crea el Servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. El artículo 3 indica: "Organización. Los órganos del sistema de protección son: a) El consejo Directivo. b) La Oficina de Protección", la cual también es denominada Oficina de Protección de Sujetos Procesales.

Operadores de Justicia, para analizar, conocer, evaluar y resolver los procedimientos de protección a Administradores y Operadores de Justicia.

Gráfica 1: Medidas Provisionales atendidas, 1990-2007*



* En los párrafos precedentes se informa sobre las medidas provisionales atendidas hasta el 2008.

Fuente: Unidad de Protección a Defensores de Derechos Humanos, COPREDEH.

Ministerio Público

8. El Ministerio Público (MP) cuenta con la Fiscalía de Derechos Humanos, quien realiza actividades de investigación de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos, dentro de las actividades más destacadas que ha realizado dicha fiscalía se encuentran:

a) Unidad de Casos Especiales, Violaciones de Derechos Humanos y Esclarecimiento Histórico, como parte de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos; esta Unidad fue creada en 2008 y tiene competencia en casos relacionados con delitos graves ocurridos durante el conflicto armado interno; investiga los casos de delitos de mayor gravedad en el contexto del Derecho Internacional Humanitario, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Esta medida tiene un efecto directo en la protección de defensores de derechos humanos, puesto que establecer responsabilidades penales a estructuras y personas que cometieron violaciones a los derechos humanos, contribuye a romper el cerco de la impunidad. Muchos de los defensores de derechos humanos que reciben los ataques, son defensores del derecho a la justicia;

b) Oficina de protección para testigos y sujetos procesales: creada por medio del decreto 70-96, Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas vinculadas a la administración de Justicia Penal, es uno de los órganos técnicos que sirven de apoyo a la función fiscal. Hasta diciembre de 2008 proporcionó protección a 35 personas ligadas a casos tramitados en la Fiscalía de Derechos Humanos;

c) Oficina de atención a la víctima: en esta oficina se realiza apoyo psicológico —fundamentalmente— a las víctimas de ataques. Aunque casi no atiende a defensores atacados, es un espacio de atención.

Ministerio de Gobernación

Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos

9. La Instancia fue creada en 2008, cumple la función de análisis de los patrones de los ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos, lo que permite identificar

también acciones preventivas. Está integrada por el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público (Fiscalía de Derechos Humanos), la Oficina del Fiscal General del Ministerio Público, organizaciones de derechos humanos (nacionales e internacionales). A partir de la Instancia, se ha logrado trabajar con un equipo especial de agentes de policía integrados en la Dirección de Investigación Criminal (DINC), con especialización en investigación de patrones de ataque contra defensores.

10. El Gobierno de la República, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público, suscribieron el Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia, el cual en el numeral 52, correspondiente al Eje IV (Políticas e Institucionalidad para la Investigación Criminal y contra la Impunidad), indica: “Crear Programas de Protección integral a Operadores de Justicia y defensores de derechos humanos”.

11. Actualmente, se cuenta con un documento consensuado entre sociedad civil y Estado para sobre el Programa de Protección a Derechos Humanos.

2. Investigación y combate de la corrupción en las filas de la PNC

12. El Estado de Guatemala, dentro de la Política de Seguridad y Estado de Derecho, incluye la temática de derechos humanos como su tercer objetivo, destacando la necesidad de procurar su observancia y el cumplimiento de las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por el Estado de Guatemala en la materia. Una de sus estrategias es la sistematización y atención de denuncias de la sociedad en materia de los derechos humanos, para corregir las actuaciones individuales e institucionales.

13. El Estado de Guatemala ha otorgado especial énfasis a la profesionalización y dignificación de los trabajadores en el ramo de seguridad. En la Policía Nacional Civil (PNC) se concluyó la formación de 1.874 agentes, quienes se graduaron en 2008 de la Academia y se continuó formando a 667 agentes que se graduarán a mediados de 2009.

14. Se definieron nuevos procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal civil para tareas administrativas, de apoyo técnico y control. Con esta medida se han desarrollado mecanismos de selección rigurosos que han permitido conformar departamentos con personal mejor calificado². Actualmente, funge como Directora de la PNC la Comisaria Marlene Blanco Lapola, agente de carrera y quien cuenta con una reconocida trayectoria dentro de la filas de la PNC en el tema de derechos humanos.

15. Asimismo, se han mejorado las condiciones de infraestructura e instalaciones de las Comisarías de la PNC, para darles mejores condiciones laborales a los agentes y oficiales.

16. En la coyuntura actual internacional, atravesada por el crecimiento del crimen organizado, narcotráfico y otros poderes paralelos, Guatemala también ha sido afectada; los índices de violencia en el país se han incrementado, por lo que los tres organismos que conforman el Estado Guatemalteco, establecieron el 15 de abril del año en curso un Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia³, que plantea un apartado específico (Eje II) dedicado a la reforma policial, indicando lo siguiente:

a) Promover reformas legales para la creación del Consejo Superior de Ética Policial para la autorregulación en materia de ética, con facultades para recomendar el inicio de procesos disciplinarios;

b) Elaborar e implementar un Código de Ética de la PNC;

² Presidencia de la República de Guatemala, *1er. Año de Gobierno Primero la gente*. Edición sin número. Guatemala, 2009.

³ Suscrito por el Gobierno de Guatemala, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público en abril de 2009.

c) La Inspectoría General de la PNC, con el apoyo de la Comisión Específica para la Reforma Policial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, procederá a revisar los antecedentes del personal policial, para contribuir a la depuración de la PNC;

d) Revisar, fortalecer e implementar el régimen disciplinario y sancionatorio eficiente, estricto y preciso.

e) Renovar la carrera de la PNC con candidatos provenientes tanto de la vida civil como de policías en servicio y dotar a la PNC de un trato digno, así como de incentivos profesionales y salariales justos;

f) Observar el principio constitucional relacionado con el no acatamiento de órdenes ilegales, por lo que no se podrá sancionar a los elementos de la PNC en su carrera profesional por este tipo de decisiones.

17. En la tabla 1 se observa la cantidad y grados de los elementos policiales que causaron baja en el 2008, en el marco de la aplicación del Reglamento Disciplinario de la PNC y bajo el dictamen de reorganización otorgado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

18. Se ha aplicado las causales establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil, de conformidad al artículo 31, que literalmente dice:

“Se causará baja en la Policía Nacional Civil, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Destitución con justa causa establecida en las leyes y reglamentos o haber sido condenados por la comisión de delito doloso mediante sentencia firme.
- c) Por hechos que sin ser delictivos afecten gravemente o lesionen el prestigio de la institución.
- d) Por fallecimiento o ausencia legalmente declarada.
- e) Por jubilación o invalidez legal o médicamente declarada”.

Tabla 1: Personal de la PNC que ha causado baja en la institución

<i>N.º</i>	<i>Grado</i>	<i>Destitución</i>	<i>Reorganización</i>	<i>Total General</i>
1	Director General de PNC		1	1
2	Director General Adjunto de PNC		1	1
3	Sub Director General de PNC		4	4
4	Comisario General de PNC		5	5
5	Comisario de PNC		14	14
6	Sub Comisario de PNC		18	18
7	Oficial Primero de PNC	1	20	21
8	Oficial Segundo de PNC		16	16
9	Oficial Tercero de PNC	7	58	65
10	Inspector de PNC	2	20	22

<i>N.º</i>	<i>Grado</i>	<i>Destitución</i>	<i>Reorganización</i>	<i>Total General</i>
11	Sub Inspector de PNC	4	31	35
12	Agente de PNC	60	473	533
Total General		74	661	735

Fuente: Ministerio de Gobernación, Inspectoría General PNC. Datos de 2008.

B. Recomendaciones del párrafo 15 (artículos 11, 12 y 14 del Pacto)

1. Casos investigados bajo la Ley de Reconciliación Nacional

19. De acuerdo con la información de la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio Público, la situación de los casos investigados bajo la Ley de Reconciliación Nacional es la que se resume a continuación y que se detalla en los anexos del presente informe.

20. La Fiscalía de Derechos Humanos, Unidad de Casos Especiales y Violación de Derechos Humanos, indicó que en el “Caso el Jute” se aplicó el procedimiento que establece la Ley de Reconciliación Nacional, declarándose que no era procedente aplicar ningún tipo de amnistía en los delitos de lesa humanidad de conformidad con el artículo 8 de la citada ley.

21. Según el expediente MP001/2005/96988, la investigación inicia como Procedimiento Especial de Averiguación N.º 2-2001 Of. 3 a cargo del Procurador de Derechos Humanos. Los delitos investigados son delitos contra los deberes de humanidad y detención ilegal en concurso real.

22. Los agraviados son: Jacobo Crisóstomo Cheguen, Miguel Ángel Cheguen Crisóstomo, Raúl Cheguen, Inocente Gallardo, Antolín Gallardo Rivera, Valentín Gallardo Rivera y Santiago Gallardo Rivera.

23. Los acusados son: Marco Antonio Sánchez Samayoa, José Domingo Ríos Martínez, Gabriel Álvarez Ramos y Salomón Maldonado Ríos.

24. La Defensa de los sindicatos solicitó la inhibitoria N.º 265-2005 del Juez 11 de Primera Instancia Penal, a través del incidente correspondiente y solicitó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional al caso concreto.

25. La Sala Primera de Apelaciones del Ramo Penal resolvió con fecha 16 de junio de 2006 que era procedente la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional al caso concreto, por lo que ordenó excluir al Procurador de los Derechos Humanos del procedimiento contenido en la Ley de Reconciliación Nacional, y la extinción total de la responsabilidad penal por los hechos ilícitos. Se sobreseyó en forma definitiva el proceso instruido en contra de Marco Antonio Sánchez Samayoa, y al estar firme el fallo se ordenó su inmediata libertad.

26. La Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, dictó sentencia con fecha 6 de diciembre de 2007 que resolvía las Apelaciones N.º 07-2007 planteadas por el Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos, contra la resolución de la Sala, en la cual se declaró la procedencia de las apelaciones planteadas, revocando la resolución impugnada, debiéndose continuar con el trámite del Procedimiento Especial de Averiguación.

27. Se planteó Amparo por el Abogado Defensor ante la Corte de Constitucionalidad bajo Expediente 155-2008. En su sentencia, la Corte de Constitucionalidad dejó en

suspensión la resolución de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de diciembre de 2007 que resuelve las Apelaciones N.º 07-2007 ordenando excluir al Procurador de los Derechos Humanos del procedimiento contenido en la Ley de Reconciliación Nacional, y que la Corte Suprema de Justicia dictase la resolución que en derecho correspondiera.

28. Asimismo planteó el Abogado Defensor la Aclaración y la Ampliación del Amparo Expediente 155-2008. Se resolvió que la sentencia no ameritaba ser aclarada y que se hacía necesario ampliar el fallo emitido por el tribunal constitucional, en el sentido que la Corte Suprema de Justicia, al conocer y resolver la apelación interpuesta por el Ministerio Público, debe aplicar durante el trámite respectivo las disposiciones contenidas en la Ley de Reconciliación Nacional, en sujeción al principio jurídico del debido proceso.

29. En cumplimiento de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, la Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, dictó sentencia con fecha 12 de noviembre de 2008 que resolvió rechazar las Apelaciones planteadas por el Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos, y dejó sin efecto todas las medidas de coerción impuestas al Sr. Marco Antonio Sánchez Samayoa.

30. El Ministerio Público planteó Enmienda del Procedimiento, Amparo y el Ocurso y Ejecución de la Sentencia del Amparo ante la Corte de Constitucionalidad. Se declaró con lugar la Ejecución de la Sentencia, y se ordenó anular la resolución de fecha 12 de noviembre de 2008 dictada por la Corte Suprema de Justicia, a través de la Cámara Penal, y se ordenó dictar una nueva sentencia, la cual dictan con fecha 23 de enero de 2009. En ella se acoge la Apelación planteada por el Ministerio Público y se ordena mantener las medidas de coerción impuestas al señor Marco Antonio Sánchez Samayoa, y se declara que no es aplicable la amnistía y consecuentemente la Ley de Reconciliación Nacional al caso concreto, porque de conformidad con el artículo 8 de dicha Ley, no se admite la extinción de responsabilidad penal, para este tipo de delitos, que vulneran los derechos humanos y que son imprescriptibles.

31. En contra de dicha sentencia, el Abogado Defensor planteó:

- a) Ejecución de Sentencia (declarada sin lugar);
- b) Ocurso de Queja (declarado sin lugar);
- c) Enmienda (declarada sin lugar);
- d) Amparo ante la Corte de Constitucionalidad Exp. 698-2009, el cual se encuentra en trámite y ha mantenido en suspensión el proceso.

32. El proceso se encuentra pendiente de individualizar prueba en el Tribunal de Sentencia de Chiquimula, en suspensión en tanto se resuelve el Amparo. Si bien es cierto, en otros casos se ha apelado a la aplicación de dicha ley, en ninguno de ellos los jueces han accedido.

33. Un reporte de procesos (al 9 de marzo de 2009) del Organismo Judicial indica donde se invocó la Ley de Reconciliación Nacional, según la lista de delitos enviados por el Centro Administrativo de Gestión Penal. Como se puede observar en el anexo, en el período del 1.º de octubre de 1998 al 29 de abril de 2008 se registraron 12.368 procesos donde se apeló a la Ley de Reconciliación Nacional. El formato del reporte incluye: folio, año, fecha de recepción, juzgado y delito.

34. El Organismo Judicial inició en marzo de 2007 un plan piloto y de esa fecha al 12 de febrero de 2009 ha alimentado un Reporte de Procesos por Delito, teniendo como fuente el Sistema de Gestión de Tribunales. El formato de ese reporte incluye las casillas de: número único, fecha de registro, sindicado y delito. La sistematización de datos hecha por el Organismo Judicial indica que del 9 de mayo de 2008 al 12 de febrero de 2009 se registraron 1.699 procesos.

2. Situación del caso de la masacre en la aldea Las Dos Erres

35. La Unidad de Casos Especiales y Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía de Derechos Humanos tiene a su cargo el seguimiento del proceso sobre el caso Dos Erres, mismo que se encuentra en la situación siguiente:

36. A solicitud de la fiscalía, el 16 de junio de 2008 fue trasladado el caso a la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones, para continuar con el trámite de la Ley de Reconciliación Nacional. La Sala está pendiente de dictaminar⁴. Es importante señalar que otros recursos judiciales del mismo tipo ya fueron previamente declarados improcedentes por los distintos tribunales que los resolvieron, tanto en primera como en segunda instancia.

37. Se espera que, al no haber recursos pendientes de resolver y fundamentado en la solicitud que el Ministerio Público dirigiera a la Sala Cuarta de Apelaciones, el proceso se retome y se resuelva en el recurso planteado a la luz de la Ley de Reconciliación Nacional, pues no ha sido resuelto en definitiva su procedencia o improcedencia dentro del presente caso, reiterando la oposición que existe de parte del Ministerio Público a la amnistía solicitada.

38. Durante el trámite del amparo 114-2003, interpuesto por Roberto Aníbal Rivera Martínez⁵, el Ministerio Público solicitó audiencias a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, para tratar aspectos relacionados con el diligenciamiento del amparo citado.

39. Actualmente dentro del Sistema Regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos trasladó el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por incumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa en lo concerniente a la investigación, juicio y sanción de los responsables, básicamente por el retardo injustificado en la aplicación de justicia. La audiencia inicial estaba prevista para julio de 2009.

C. Recomendaciones del párrafo 16 (artículos 2, 12, 13 y 16 del Pacto)

1. Avances en la prohibición de la tortura y los mecanismos de prevención

40. El Presidente de la República, Álvaro Colom, firmó el 17 de marzo de 2008 la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. El Diario de Centro América publicó el respectivo documento el 23 de julio de ese año, el cual fue depositado el 9 de junio de 2008 en las Naciones Unidas⁶.

41. A partir de la ratificación del Protocolo Facultativo, diversos sectores públicos y organizaciones de la sociedad civil organizaron y participaron en actividades cuyo objetivo fue discutir acerca del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, entre éstas los talleres facilitados por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, en cuyo marco se conoció principalmente acerca de los estándares para establecer el Mecanismo Nacional de Prevención y las directrices del Subcomité de Prevención de la Tortura.

⁴ Según la interpretación del Decreto legislativo 145-1996, determinado por el marco procesal en que se invoque este decreto, no existe un plazo exactamente definido para dictaminar.

⁵ Coronel sindicado, junto a: Carlos Humberto Oliva Ramírez, César Adán Rosales Batres, Reyes Collín Gualip y Carlos Antonio Carías López.

⁶ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes fue suscrito por Guatemala el 25 de septiembre de 2003 y aprobado por el Congreso de la República el 7 de noviembre de 2007.

42. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporcionó asistencia técnica a la Procuraduría de los Derechos Humanos, a la COPREDEH, así como a organizaciones no gubernamentales, para trasladar las herramientas e insumos pertinentes para la elaboración de un anteproyecto de ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

43. Como producto de varios talleres y reuniones de trabajo, las instituciones estatales y de la sociedad civil han logrado consensos y avanzado en la elaboración de una propuesta de iniciativa de ley, para la creación del Mecanismo Nacional de Prevención.

Avances en el campo de la justicia: Caso Juana Méndez

44. El informe del Estado de Guatemala sobre el caso Juana Méndez indica que, el 20 de diciembre de 2004, la señora Juana Méndez, una mujer indígena maya k'iche', de 42 años y madre de 11 hijos, fue detenida por agentes de la PNC y enviada al Centro de Detención de Chimaltenango.

45. El 17 de enero de 2005 fue trasladada a Nebaj, Quiché, para que presentara su primera declaración en el Juzgado de Primera Instancia de la localidad. Con el argumento de que el juzgado se encontraba cerrado, los agentes de la PNC la llevaron hasta la comisaría.

46. Durante la noche, Juana Méndez habría sido torturada y violada. Varios policías, en estado de ebriedad, le habrían puesto una pistola en la cabeza y la habrían hostigado, insultado y desnudado; luego de la violación, la habrían obligado a caminar desnuda por la comisaría. De esos sucesos existen varios testigos, entre ellos, un agente de la PNC que declaró sobre lo ocurrido.

47. Al día siguiente, Juana Méndez denunció los hechos ante el juez, quien solicitó la declaración de varios testigos. Un agente de la PNC afirmó haber presenciado el abuso sexual contra Juana Méndez. Varias personas detenidas en la comisaría de Nebaj informaron que escucharon los gritos y el llanto de una mujer, y vieron cómo la habían obligado a bañarse.

48. El Ministerio Público pidió la orden de captura para dos de los tres acusados, la cual fue autorizada. Producto de esta actuación, el agente de la PNC Antonio Rutilo Matías López fue detenido y el policía Nery Osberto Aldana Rodríguez está pendiente de ser capturado.

49. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, a través del programa Justicia Penal y Género, ha acompañado a Juana Méndez en todo el proceso. Presentó el caso en el Tribunal Disciplinario de la PNC, que declaró a Aldana Rodríguez y Matías López responsables de tortura a nivel administrativo.

50. El Estado de Guatemala recibió comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 28 de junio de 2007, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de su reglamento, solicitando lo siguiente:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad física de la señora Juana Méndez Rodríguez y su familia, así como el agente de la Policía Nacional Civil, Lázaro Dubón Cano, en su calidad de testigo;

b) Que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y los peticionarios.

51. La decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se basa en la solicitud de medidas cautelares presentada por el Instituto de Estudios comparados en Ciencias Penales de Guatemala por las amenazas de muerte en contra de Juana Méndez y

de Lázaro Dubón Cano, agente de la PNC, por ser testigo de la violación sexual en contra de Méndez.

52. El 16 de abril de 2008, el Tribunal de Sentencia Penal de Quiché condeno a 20 años de prisión al exagente de la PNC Antonio Rutilio Matias Lopez, por violación con agravación de la pena y abuso de autoridad. Se trata del primer caso en el que un policía es condenado por violación a una mujer privada de libertad.

2. Marco normativo generado para el combate de la violencia en contra de la mujer

53. El Congreso de la República aprobó en 2008 la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, mediante el decreto 22-2008.

Medidas adoptadas para la implementación del decreto 22-2008

54. El 23 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo 23-2008, en el que delimita la competencia de los órganos jurisdiccionales para conocer los casos que señala la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer en toda la Republica, puntualizando los siguientes:

- a) Juzgados de Paz;
- b) Juzgados de Primera Instancia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente;
- c) Tribunales de Sentencia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente;
- d) Salas de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente;
- e) Juzgados de Familia;
- f) Salas de Apelaciones Civiles y de Familia;
- g) Cámaras Penal y Civil de la Corte Suprema de Justicia.

55. Son competentes para conocer en los casos de medidas de seguridad o cautelares los propios jueces, en razón de la materia y de conocimiento, tomando en cuenta el riesgo y exposición de la mujer en la posibilidad de la comisión de hechos que lleguen a configurar delitos.

56. El Organismo Judicial, en coordinación con el Ministerio Público, ha implementado el proyecto piloto Modelo de Gestión para la atención primaria de casos de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y delitos sexuales en el área metropolitana. Este proyecto tiene como objetivo la agilización de los trámites para el otorgamiento de las medidas de protección para las mujeres y sus hijos e hijas.

57. Las medidas de protección se pueden solicitar ante el Juez de Paz Penal de Faltas de Turno, Juez de Paz móvil, Juez de Primera Instancia de Familia y ante la Oficina de Atención Integral a la Víctima del Ministerio Público.

58. En 2007 ingresaron 44.676 casos de violencia intrafamiliar, de los que se otorgaron 34.651 medidas de protección. De los 803 casos tipificados como delitos, 25 ingresaron al Organismo Judicial; se calificaron como faltas 4.707 casos.

59. Luego de la aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, decreto legislativo 22-2008, a la fecha (mayo de 2009) se registró la condena de dos hombres, por ser los victimarios de dos mujeres.

60. La primera sentencia fue dictada el 7 de febrero de 2009 en contra de Calixto Cun, quien fue capturado por agentes de la PNC, cuando golpeaba brutalmente a su mujer, Vilma

de la Cruz, en una calle cercana a la vivienda de ambos. El procesado fue sentenciado a cinco años de prisión.

61. Casi tres meses después, el 31 de abril de 2009, William Oswaldo Alarcón Melgar fue condenado a 30 años de prisión, por la muerte de su conviviente. El Tribunal Octavo de Sentencia halló a Alarcón Melgar culpable del delito de femicidio, al comprobar que mató a Rosa Andrea Miranda Flores el 1.º de octubre de 2008, cuando en estado de ebriedad discutió con la víctima y luego le disparó.

62. La Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial emitió una resolución para que los casos de violencia presentados en los Centros de Mediación no sean atendidos y llevados a conciliación, sino referidos a los juzgados respectivos para su conocimiento y posterior sanción.

63. La Coordinadora Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer (CONAPREVI) ha desarrollado las siguientes acciones:

a) Foros sobre desafíos de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en los departamentos de Guatemala y Quetzaltenango, con la participación de funcionarios del sector justicia;

b) Talleres de información y capacitación, coordinados con el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia en Guatemala⁷ en los departamentos de Quetzaltenango, Quiché, Chiquimula, Suchitepéquez;

c) Edición y publicación de 6.000 ejemplares de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, distribuyéndolos en diferentes instituciones y organizaciones;

d) Suscripción de una Carta de Entendimiento en junio de 2008, con el propósito de aportar al contenido de los protocolos de atención en casos de violencia sexual y violencia física desde el sistema de salud, para que el abordaje de la problemática sea congruente con la realidad enfrentada por las sobrevivientes de dicha violencia;

e) Firma del Convenio Tripartito en 2007 del Programa de Asistencia Legal Gratuita a Personas Víctimas de Violencia y en Temas de Familia, por el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Defensoría de la Mujer Indígena y la CONAPREVI;

f) A través de la Red de la No Violencia contra la Mujer, ha dado seguimiento a los procesos de coordinación con el Ministerio de Gobernación, para la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (PLANNOVI) en el área de investigación, prevención y disminución de los femicidios;

g) El Estado de Guatemala inició la creación progresiva de Centros Integrales de Atención a Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS). Se ha creado y puesto en funcionamiento los citados centros en los departamentos de Escuintla, Alta Verapaz y Baja Verapaz;

h) En octubre de 2008, la Comisión de la Mujer del Congreso de la República realizó un conversatorio sobre los avances de la aplicación del decreto 22-2008, con la participación del Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y organizaciones de mujeres de la sociedad civil, indicando la posibilidad de la instalación de una Secretaría, como una dependencia interna del Congreso, que dé seguimiento a dicha normativa;

⁷ El Programa es una iniciativa cofinanciada por el Estado de Guatemala y la Comisión Europea, cuyo beneficiario es la Instancia Coordinadora de la Modernización del sector justicia.

i) En el ámbito de la justicia el decreto 22-2008 se aplicó, como ya se indicó, en dos oportunidades;

j) Relacionado con la primera condena, bajo la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Yolanda Arroyo, fiscal de la Mujer del Ministerio Público, destacó en declaraciones a los medios de comunicación social, que la importancia de la condena contra Calixto Cun radica en que es un mensaje a los hombres guatemaltecos de que ya no pueden agredir a una mujer y quedar impunes. Igualmente, Zenaida Escobedo, directora del Departamento de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial, recordó que hay un promedio de 30.000 denuncias anualmente por agresiones del tipo señalado y que la primera condena bajo la Ley contra el Femicidio contribuye a que se rompa el silencio, así como que la población femenina se sienta segura de que una normativa castigará a los agresores.

3. Investigación de casos de violencia intrafamiliar

64. El Estado de Guatemala creó la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), que tiene como objetivo ser un ente coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

65. La CONAPREVI está integrada por los organismos e instituciones del sector público que tienen responsabilidad de abordaje de la violencia contra las mujeres y por la sociedad civil.

66. La CONAPREVI se ha fortalecido técnica y financieramente por medio de incremento presupuestario. Su presupuesto aumentó de 187.650,00 quetzales en 2004 a 1.703.100,00 quetzales en 2007. La medida presupuestaria permitió incrementar su personal, contando actualmente con una asesora jurídica y asesoras específicas para atender la problemática de violencia contra las mujeres, de acuerdo a las áreas estratégicas del Plan Nacional de la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer 2004-2014. El presupuesto aprobado para el 2008 fue de 2,3 millones de quetzales.

67. En relación con el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia (PARJ) de la Unión Europea, en cuyo marco de ejecución la Defensa Pública Penal de Guatemala contaría con ocho abogados o abogadas para que litigaran en casos de violencia intrafamiliar y abusos contra menores, la situación es la siguiente: el Instituto de la Defensa Pública Penal brinda un servicio de asesoría, asistencia y acompañamiento en forma gratuita a las mujeres víctimas de violencia en todas sus manifestaciones. Los abogados defensores públicos garantizan el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, decreto legislativo 22-2008.

68. La cobertura de asistencia legal gratuita a mujeres víctimas y a sus familiares, que tiene el Instituto de la Defensa Pública, abarca ocho sedes ubicadas en los departamentos de Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango, Jutiapa, así como los municipios de Salamá (en Baja Verapaz) y Cobán (en Alta Verapaz).

69. El empleo de profesionales del derecho que trabajan con ejercicio privado, actuando como defensores de oficio, ha permitido dar cobertura a parte de la demanda de casos denunciados.

70. Aunado a lo anterior, se habilitó un Centro de Llamadas. El número telefónico 1571 funciona para asegurar a las víctimas que, por medio de las instituciones competentes — PNC, Cuerpos de Bomberos Municipales y Voluntarios—, se les brinde la protección inmediata, garantizándoles el efectivo ejercicio de sus derechos a través de la asistencia jurídica debida.

71. El Proyecto de Asistencia Legal Gratuita y el Centro de Llamadas al 1571 es una iniciativa cofinanciada por la Comisión Europea y el Estado de Guatemala, mediante el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia.

4. Situación de denuncias de femicidio

72. Lamentablemente, en los últimos seis años la violencia contra las mujeres ha dejado un registro de muertes en aumento en todos los departamentos del país, destacando en términos porcentuales el departamento de Guatemala, con el 44,2% del total de casos, seguido por Escuintla con el 8,73% y en tercera escala Petén con el 5,38%, según muestran datos estadísticos de la PNC, agrupados en la tabla 2.

Tabla 2: Muertes violentas de mujeres, 2003-2008, por departamento

<i>Departamento</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008*</i>	<i>Total</i>
Guatemala	168	230	210	254	265	262	1.389
Escuintla	44	54	57	48	31	40	274
Petén	18	15	41	33	32	30	169
Jutiapa	18	27	20	29	23	15	132
Izabal	15	17	28	21	25	25	131
Quetzaltenango	7	12	17	33	17	16	102
Chiquimula	7	16	12	18	32	15	100
Huehuetenango	14	11	10	24	22	15	96
San Marcos	14	14	14	15	16	17	90
Santa Rosa	14	11	11	17	19	11	83
Suchitepéquez	9	8	14	25	7	19	82
Chimaltenango	7	12	11	20	13	8	71
Jalapa	8	7	17	8	19	10	69
Zacapa	7	10	15	13	10	10	65
Alta Verapaz	8	7	7	8	14	17	61
Sacatepéquez	8	11	7	13	8	12	59
Quiché	3	12	6	11	9	6	47
El Progreso	4	2	6	7	8	9	36
Retalhuleu	4	8	4	2	9	4	31
Totonicapán	4	9	5	1	3	5	27
Sololá	1	3	4	1	4	1	14
Baja Verapaz	1	1	1	2	4	2	11
Total	383	497	517	603	590	549	3.139

Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la PNC.

* Datos actualizados a finales de octubre de 2008.

Tabla 3: Muertes violentas de mujeres, 2007-2008, por meses

<i>Meses</i>	<i>2007</i>	<i>2008*</i>
Enero	59	56
Febrero	50	57
Marzo	47	57
Abril	43	52
Mayo	39	51
Junio	49	58
Julio	49	52
Agosto	53	54
Septiembre	47	59
Octubre	53	53
Noviembre	48	-
Diciembre	53	-
Total	590	549

* Datos actualizados a finales de octubre de 2008.

Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la PNC.

73. La población femenina está más expuesta a morir violentamente entre las siete y las 11 de la noche, según estadísticas de la PNC, que se muestran en la tabla 4.

Tabla 4: Horario de las muertes violentas de mujeres, 2007-2008

<i>Horario</i>	<i>2007</i>	<i>2008*</i>	<i>Total</i>
De 0 a 5 horas	63	61	124
De 6 a 12 horas	167	161	328
De 13 a 18 horas	164	138	302
De 19 a 23 horas	192	188	380
No hay dato	4	1	5
Total	590	549	1,139

* Datos actualizados a finales de octubre de 2008.

Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la PNC.

74. Mientras que durante las horas de la noche ocurren la mayor cantidad de muertes violentas de mujeres, las estadísticas de la PNC indican que 867 casos (ocurridos de 2007 a octubre de 2008) tuvieron como causa de muerte arma de fuego, seguidos de 131 casos de muertes violentas provocadas por arma blanca, según se muestra en la tabla 5.

Tabla 5: Causa de muertes violentas de mujeres, 2007-2008

<i>Causa</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>Total</i>
Arma blanca	70	61	131
Objeto contundente	35	28	63
Estrangulamiento	48	30	78
Arma de fuego	437	430	867
Total	590	549	1.139

* Datos actualizados a finales de octubre de 2008.

Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la PNC.

75. Indistintamente de su edad, todas las mujeres pueden morir de manera violenta, pero hay rangos de edad en que los casos son más frecuentes. La tabla 6 muestra esta situación en 2007 y 2008.

Tabla 6: Muertes violentas de mujeres por edad, 2007-2008

<i>Rango</i>	<i>2007</i>	<i>2008*</i>	<i>Total</i>
0-5	10	8	18
6-10	12	7	19
11-15	26	30	56
16-20	91	106	197
21-25	100	96	196
26-30	89	74	163
31-35	79	55	134
36-40	48	37	85
41-45	38	46	84
46-50	44	27	71
51-55	18	16	34
56-60	11	8	19
61-65	5	11	16
66-70	10	6	16
71-75	5	6	11
76-80	0	2	2
81-85	0	2	2
86-90	1	0	1
Más de 91	0	0	0
No hay dato	3	12	15
Total	590	549	1,139

* Datos actualizados a finales de octubre de 2008.

Fuente: Elaboración propia con base en datos estadísticos de la PNC.

76. Registros del Organismo Judicial muestran los casos relativos a violencia contra mujeres (asesinatos, homicidios y parricidios), en los cuales se dictó sentencia condenatoria o absolutoria, en el período de 2006 a 2008. En la tabla 7 se observan consolidados estos datos. En el 2006, la cantidad de sentencias condenatorias igualó a las de las absolutorias y a partir del 2007 aumentaron las sentencias condenatorias.

Tabla 7: Sentencias por violencia contra la mujer, 2006-2008

<i>Año</i>	<i>Condenatoria</i>	<i>Absolutorias</i>
2006	35	35
2007	47	41
2008	8	6
TOTAL	90	82

Fuente: Centro de Análisis y Documentación Judicial.

77. Desde enero de 2008, a través del Centro Nacional de Análisis y Documentación (CENADOJ), el Organismo Judicial incorporó a los documentos de registro estadístico la Boleta de Sentencia y la Boleta Única de Registro de Violencia Intrafamiliar, lo que permite contar con variables socioeconómicas de las víctimas de diversos delitos y de las personas procesadas, así como la toma de decisiones enfocadas a resolver la problemática y obtener un mejor control e información estadística.

78. Por medio del sistema de boletas es posible realizar una búsqueda de los sujetos procesales en todos los juzgados, así como del registro de medidas de seguridad solicitadas y otorgadas, con lo cual se evita que se soliciten las mismas en otro órgano jurisdiccional, en atención a que las medidas de seguridad fueron otorgadas con antelación y de conformidad con la ley.

79. Un ejemplo de la incorporación de la variable sobre violencia contra la mujer, son los datos estadísticos que el Organismo Judicial reporta por violencia intrafamiliar en los Juzgados de Paz, Paz Penal, Paz Móvil y Juzgados de Primera Instancia del Ramo de Familia de la República de Guatemala. En 2008 se registraron 28.619 casos, de los cuales 25.538 corresponden a mujeres, 1.293 a niñas y adolescentes, 2.922 a hombres y 1.275 a niños. Se reportó como agresores a 5.043 familiares, a 18.933 convivientes y a 4.132 exconvivientes.

80. Las estadísticas del Organismo Judicial, al 3 de noviembre de 2008, indican los casos ingresados por los delitos de femicidio, violencia contra la mujer y violencia económica. Se reportaron 10 casos de femicidio; 635 casos de violencia y, de éstos, 627 corresponden a casos de violencia contra la mujer y 8 en contra de niñas y adolescentes; 35 casos de violencia económica. El total de casos ingresados fue de 680⁸.

81. Con respecto a la respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de la violencia intrafamiliar, que abarca la ruta crítica⁹ y el registro, se elaboró un estudio en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Zacapa y Alta Verapaz, dando como resultado 458 expedientes programados, de los cuales 437 han sido estudiados.

⁸ Los cuales son clasificados en las estadísticas de acuerdo con la tipificación de los delitos.

⁹ En el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, 2004-2014, PLANNOVI 2004-2014, se conceptualiza la ruta crítica como “La secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer afectada para enfrentar la situación de violencia que experimenta o ha experimentado y las respuestas encontradas en su búsqueda de ayuda”. Es importante considerar que la ruta crítica es un proceso interactivo en el que convergen factores motivadores relacionados con las mujeres víctimas y las acciones que emprenden, al igual que las respuestas de actores o instituciones prestadores de servicios relacionados con la violencia intrafamiliar, al igual que el acceso a la justicia y la efectividad de la misma.

82. El Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial está implementando el Sistema de Gestión de Tribunales en todas sus instancias, cubriendo las materias de familia y penal. De igual manera, implementa adecuaciones al sistema para cubrir la información sobre violencia contra la mujer y posteriormente se capacitará al personal de los juzgados, para que ingresen la información correspondiente.

83. El Instituto Nacional de Estadística cuenta con un registro de los reportes de las instituciones, que por mandato legal deben documentar los casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer. Éstos, aunque no representan el universo total de denuncias, demuestran la calificación del tipo penal que regula el Código Penal vigente.

84. Los registros del Instituto Nacional de Estadística indican que en 2007 se reportaron 11.393 casos de violencia contra la mujer ladina o mestiza, a diferencia de los casos contra hombres que totalizaron 1.354. Entre las mujeres mayas se contaron 4.879 casos y entre los hombres mayas 547. Las instituciones que reportaron más casos son los juzgados de Paz y Familia con 9.212, la PNC con 7.189, y el Ministerio Público con 1.373 casos.

85. El tipo de agresión mayoritariamente sufrida que se reportó fue la violencia físico-psicológica, seguida de la psicológica y en tercer lugar la violencia física-psicológica-patrimonial, con mayor incidencia entre la mujer con vínculo matrimonial. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), en sus registros de causas de muerte, reporta el uso de arma de fuego y el arma blanca como los instrumentos más frecuentes utilizados contra la mujer.

86. Algunos sistemas estadísticos existentes no incluyen la calificación de femicidio para referirse a las muertes de mujeres porque, de conformidad con el principio de legalidad, no se podía iniciar proceso en ese término, ni tramitarse denuncia o querrela al respecto, sólo procedía por actos u omisiones calificadas como delitos o faltas, según la normativa anterior a la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer.

87. A partir de la vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer se podrán reprogramar y ajustar los registros correspondientes, para incorporar los casos de femicidio; sin embargo, deberán realizarse los estudios que permitan un registro adecuado, a fin de que los registros oficiales sean congruentes con la realidad nacional.

88. Para coadyuvar en ese aspecto, la Secretaria Presidencial de la Mujer, la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, se encuentran coordinando acciones con las instituciones estatales encargadas de llevar los registros sobre violencia (PNC, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Organismo Judicial y el Instituto Nacional de Estadística), a efecto de que se incorporen diferentes variables, para el análisis de género en la agenda de investigación, lo que permitirá visualizar la situación y condición de las mujeres guatemaltecas.

5. Protección y promoción de los derechos de la niñez

89. La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)¹⁰, sobre la base de su plan de trabajo 2004-2006, así como la elección y nombramiento de representantes para el período 2007-2008, realizó un proceso de evaluación de fortalezas, debilidades, amenazas y

¹⁰ La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es la responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo, de acuerdo con el Decreto legislativo 27-2003. Según el artículo 86 de esta ley, es deliberativa y está integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia.

oportunidades, que abarcó el trabajo desarrollado durante 2004, 2005 y 2006. Posteriormente, y con base en una metodología participativa, se trabajó un nuevo plan estratégico para el período 2007-2011.

90. El nuevo plan se dividió en las siguientes áreas estratégicas de intervención:

a) Eje estratégico de Fortalecimiento Interno de la CNNA, que tiene como objetivo lograr la plena autonomía administrativa y presupuestaria, y que la misma sea reconocida dentro de las estructuras del Estado. Este eje contempla acciones y actividades en las áreas siguientes:

- i) Funcionamiento;
- ii) Comunicación interna y convocatoria;
- iii) Institucionalización;
- iv) Presupuesto y recursos;
- v) Cooperación nacional e internacional;
- vi) Formación y capacitación interna;
- vii) Alianzas estratégicas;

b) Eje estratégico de Diseño y Formulación de Políticas Públicas, que tiene como objetivo fortalecer el marco político de atención y protección integral de la niñez y la adolescencia;

c) Eje estratégico de Monitoreo, Seguimiento y Fiscalización de la Política Pública de Protección Integral y del Plan de Acción Nacional a Favor de Niñez y la Adolescencia, que tiene como objetivo implementar un plan y sistema de monitoreo de las políticas públicas sobre el grado de avance de los compromisos adquiridos;

d) Eje estratégico de Comunicación, Formación y Capacitación Interna y Externa, que tiene por objetivo darle mayor presencia y respaldo a la CNNA en el cumplimiento de sus objetivos al interior del Estado y ante la sociedad guatemalteca, a través de acciones estratégicas de comunicación, formación y capacitación.

e) Eje estratégico de Sistema de Comisiones Municipales y Consejos de Desarrollo, que tiene por objetivo promover y consolidar la creación de comisiones municipales, para el impulso de políticas públicas locales en beneficio de la niñez y la adolescencia.

91. El Plan Estratégico de la CNNA establece los resultados y objetivos operativos, las metas, los indicadores, las actividades y los responsables de impulsar las mismas, por cada uno de los ejes estratégicos, marco en el cual tiene claridad de la magnitud del trabajo que tiene que desarrollarse durante los próximos años, así como de los recursos presupuestarios y logísticos necesarios para impulsar el plan.

92. En este sentido, se identifican como avances: la incidencia de la CNNA en el impulso de políticas públicas acordes con el bienestar de la niñez y adolescencia, así como que se le delegaran responsabilidades en eventos como el primero y segundo Encuentro Nacional por la Primera Infancia, al igual que la realización de actividades para difundir el conocimiento sobre las leyes a favor de la niñez y adolescencia, sin faltar el impulso de las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

Incidencia de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para el impulso de políticas públicas y acciones a favor de la niñez y la adolescencia

93. Uno de los resultados es la creación del equipo de trabajo interinstitucional a favor de la primera infancia. Los días 18, 19 y 20 de abril de 2007, a instancias del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), diferentes instituciones de gobierno y de la sociedad civil¹¹, se desarrolló el I Encuentro Nacional por la Primera Infancia (ENPI), el cual tuvo por objetivos:

- a) Fortalecer el posicionamiento del desarrollo infantil integrado en el marco de las Políticas Públicas de niñez y adolescencia en Guatemala;
- b) Aprender de las diversas experiencias nacionales e internacionales en la materia;
- c) Actualización con respecto a los avances más recientes en otros países.

94. Como resultado del ENPI, se tomaron una serie de acuerdos, los cuales se incluyeron en la declaración final. Uno de los más importantes es que la CNNA integraría un equipo de trabajo interinstitucional para la formulación, validación y aprobación del Plan a Favor de la Primera Infancia (0 a 6 años).

95. En cumplimiento de lo planteado, la Asamblea de la CNNA resolvió a través de su Resolución 001-2007 convocar e integrar el Equipo de Trabajo Interinstitucional a Favor de la Primera Infancia, avalando y reconociendo las decisiones que en dicho equipo se formulen, correspondiéndole la coordinación de este proceso, en el marco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA), la Política Pública de Protección Integral (PPPI) y el Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y la Adolescencia (PNAFNA).

96. Para los efectos correspondientes, se contrató una consultoría, con el apoyo técnico y financiero del UNICEF y Plan Internacional, para elaborar una propuesta inicial de Plan para la Primera Infancia, la cual fue consultada con diferentes instituciones de Gobierno y sociedad civil. El plan establece acciones y resultados para cinco áreas prioritarias: nutrición, salud, educación, protección y participación.

97. El 9 y 10 de abril de 2008 se llevó a cabo en la ciudad de Guatemala, el Segundo Encuentro Nacional a Favor de la Primera Infancia (ENPI II). En este evento, representantes de los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipalidades, sociedad civil organizada, iglesias, universidades, organizaciones indígenas, docentes, académicos, empresarios y organismos de cooperación internacional ratificaron el convencimiento de la importancia y los beneficios que genera la inversión, formación y atención integral de la primera infancia¹².

98. En la parte considerativa de la declaración se indicó: “este Segundo Encuentro tiene como antecedente el esfuerzo nacional realizado a lo largo de los últimos 12 meses, cuyo resultado principal fue la elaboración y primera validación del Plan de Acción a Favor de la Atención Integral de la Primera Infancia (PAFPI 2007-2015), el cual se verá ampliado y fortalecido con una política pública que fundamentará los esfuerzos de cohesión social y dará la oportunidad de replicar en Guatemala la experiencia de países que en la actualidad

¹¹ Entre los signatarios de la “Declaración por la Primera Infancia”, emanada al concluir el Encuentro Nacional por la Primera Infancia (ENPI), están Andrés Botrán, ex titular de la Secretaría de Seguridad Alimentaria; Víctor Gudiel de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia; Estuardo Gálvez, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; María Silvia Pineda, de FUNDAZUCAR; César Vásquez Miranda, de la Alianza Evangélica de Guatemala.

¹² Declaración “Tiempo de actuar por la Primera Infancia”, dada a conocer al finalizar el II Encuentro por la Primera Infancia.

cosechan los resultados de haber implementado una política pública a favor de las niñas y niños menores de seis años”.

Talleres para el impulso de la Ley PINA y la PPPI en las instituciones del Estado

99. En el transcurso de 2006 y 2007 se realizaron cinco talleres de capacitación sobre la Ley PINA y la PPPI con diferentes instituciones del Estado, con el objeto de que los funcionarios de ministerios y secretarías se comprometan con la niñez y la adolescencia a impulsar y aplicar, en todos los ámbitos y niveles, los programas y proyectos de beneficio para la niñez y la adolescencia.

100. Se organizaron talleres con los ministerios de Trabajo, Salud, Cultura y Deportes, Gobernación y la Secretaría de Bienestar Social. Se capacitó a 150 funcionarios de gobierno; además, se hizo una autoevaluación de los avances en la aplicación e implementación de la PPPI en cada institución.

101. Los talleres han motivado a los funcionarios para comprometerse más con la niñez y adolescencia. Se observó al inicio de los mismos el desconocimiento en las estructuras de gobierno sobre la Ley PINA y la PPPI, así como el señalamiento de la falta de recursos para impulsarlas en cada institución y que las mismas no han sido prioridad, pese a que fueron aprobadas como Políticas de Estado a través del Acuerdo Gubernativo 333 -2004.

Presupuesto y recursos para su funcionamiento

Ejecución presupuestaria 2007

102. La CNNA contó con un presupuesto de funcionamiento de 55.000,00 quetzales, asignados por la Secretaría de Bienestar Social (SBS) y un presupuesto de 357.000,00 proveniente de la cooperación del UNICEF.

103. El aporte de UNICEF se convirtió en el financiamiento base para que la CNNA pueda funcionar. Este presupuesto contempla la contratación del personal de la Secretaría Ejecutiva (cuatro personas: secretario ejecutivo, asistente, técnico en informática y secretaria administrativa). Además, apoyo para la realización de las actividades centrales de proyección y para el cumplimiento de sus funciones.

104. Desde la integración de la CNNA en 2004, se ha gestionado con la Secretaría de Bienestar Social la inclusión del personal de la Secretaría Ejecutiva en el presupuesto de dicha institución, situación que no se ha logrado, argumentándose falta de recursos por parte de las autoridades.

105. La CNNA presentó un plan operativo a la Secretaría de Bienestar Social de 275.000,00 quetzales para 2007 y 552.800,00 quetzales en 2008, para el desarrollo de sus actividades básicas. Sin embargo, la asignación presupuestaria se ha mantenido en 55.000,00 quetzales, lo que equivale a un 20% y un 9,96% de lo solicitado, respectivamente.

Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia

106. Como resultado de la carta de entendimiento firmada con la Mesa de Municipalización, la CNNA —a través de la Secretaría Ejecutiva— ha acompañado el proceso de consolidación de las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia. Para el efecto, en 2007 se realizaron dos talleres regionales de capacitación sobre la Ley PINA y la PPPI, para representantes de 30 comisiones municipales. De igual forma se realizó un encuentro nacional de comisiones municipales en diciembre de 2007, en donde se establecieron mecanismos y necesidades de trabajo para el 2008.

107. En 2006 la CNNA reconoció a 42 comisiones municipales, dándoles certificado de reconocimiento. En 2007, como resultado del trabajo que realiza la Mesa de Municipalización, se reportaron 60 comisiones municipales. Sin embargo, debido a la falta de personal técnico y recursos en la Secretaría Ejecutiva de la CNNA, no se pudo dar seguimiento y acompañamiento permanente a las comisiones municipales creadas, crear nuevas comisiones en el resto de municipios y, por ende, no se puede consolidar el Sistema Nacional de Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

108. Para 2008 se contempló realizar un proceso formal de convocatoria a la integración de comisiones municipales, utilizando los canales institucionales, tanto del gobierno central, como a través de las municipalidades y consejos de desarrollo.

6. Combate de la trata de personas

109. El Estado de Guatemala no admite la esclavitud, pero lamentablemente han ocurrido hechos que pueden ser calificados como trata. La responsabilidad del Estado de Guatemala de prevenir, evitar y castigar las prácticas relacionadas con estas violaciones a los derechos humanos está claramente establecida y reconocida en las instituciones, leyes vigentes e instrumentos internacionales ratificados.

Medidas legislativas

110. Cabe mencionar las siguientes:

- a) La Constitución Política de la República, en su artículo 4º, indica que es prohibida cualquier forma de esclavitud o servidumbre por deuda;
- b) Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930, aprobado por Decreto Legislativo 14-89 del Congreso de la República del 7 de febrero de 1989 y ratificado el 13 de junio;
- c) Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, de 1957, ratificado por Guatemala en 1959;
- d) Convención sobre la Esclavitud y Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, Decreto Ley 0110 del 16 de septiembre de 1983,
- e) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, Decreto-Ley 0110 del 16 de septiembre de 1983;
- f) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y su Protocolo Final, decreto 40-2007 del Congreso de la República del 26 de noviembre de 2007.
- g) Adecuación al artículo 194 del Código Penal, que se refiere a la Trata de Personas en consecuencia a la adhesión de Guatemala al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente, mujeres, niños y grupos vulnerables de la población.
- h) Decreto legislativo 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual entró en vigencia el 4 de abril de 2009.
- i) En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y basados en los principios que sustenta la misma, el niño como sujeto de derechos y protección, el interés superior del niño, la no discriminación, fue promulgado el decreto 27-2003 “Ley de

Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, como parte del compromiso de Estado de readecuar la ley de protección a la niñez y adolescencia.

j) El Código de Trabajo, en su Título Cuarto “Trabajo sujeto a regímenes especiales”, hace referencia a modalidades laborales que pueden convertirse en trabajo forzoso por deuda¹³.

k) En relación con el trabajo de mujeres y menores de edad, el artículo 147 del Código de Trabajo norma que: “El trabajo de mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”.

7. Linchamientos

111. Tal como se muestra en la tabla 8, en el 2007 se registraron en el territorio nacional 74 linchamientos, para el 2008 se registraron 14 linchamientos menos, lo cual establece un comportamiento a la baja de este tipo de hechos.

Tabla 8: Linchamientos, 2007-2008

<i>Mes</i>	<i>Año</i>		<i>Total</i>
	2007	2008	
Enero	5	3	8
Febrero	11	3	14
Marzo	3	3	6
Abril	6	8	14
Mayo	6	6	12
Junio	3	4	7
Julio	8	6	14
Agosto	6	5	11
Septiembre	3	10	13
Octubre	9	6	15
Noviembre	9	2	11
Diciembre	5	4	9
Total	74	60	134

¹³ El capítulo primero, “Trabajo agrícola y ganadero”, artículo 138 dice: “Trabajadores campesinos son los peones, mozos, jornaleros, ganaderos, cuadrilleros y otros análogos que realizan en una empresa agrícola o ganadera los trabajos propios y habituales de ésta.

La definición anterior no comprende a los contadores ni a los demás trabajadores intelectuales que pertenezcan al personal administrativo de una empresa agrícola o ganadera”.

Al mismo tiempo, en el artículo 139 indica: “Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono, da el carácter a aquellas o a éstos de trabajadores campesinos, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador campesino jefe de familia. En consecuencia, esos trabajadores campesinos se consideran vinculados al expresado patrono por un contrato de trabajo”.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Procuraduría de Derechos Humanos.

112. En la tabla 9 se anotan los linchamientos registrados en el período 2007-2008 por departamento de la República de Guatemala. Se muestra que los departamentos más afectados por este tipo de casos fueron: Huehuetenango, Petén, Chimaltenango, Alta Verapaz, Quiché y Guatemala, mientras que sólo en cinco departamentos no se registraron estos casos: El Progreso, Baja Verapaz, Izabal, Zacapa y Jalapa.

113. Desde principios de 1996¹⁴ a los primeros cinco meses de mayo se han registrado más de 700 intentos de linchamiento, de los cuales cerca de 300 concluyeron con la muerte de las víctimas. Frente a esta realidad, el Estado de Guatemala ha desplegado diversos esfuerzos, como los correspondientes al Organismo Judicial, entre los que se puede mencionar una campaña para prevenir los casos de linchamiento.

114. Bajo el lema: “Ama la vida, no la destruyas”, el Poder Judicial busca sensibilizar y crear conciencia en la población acerca del delito que se comete al hacer justicia por mano propia.

115. La campaña contempla anuncios en radio y televisión, talleres para trasladar información a la población de cómo puede apoyar a los jueces, así como la creación de redes de alerta temprana en prevención de los linchamientos.

116. Desde 2004, el Organismo Judicial convocó a varias instituciones para formar la Comisión Nacional de Apoyo al Subprograma Educativo de Prevención de Linchamientos. Firmaron un convenio: el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Ministerio de Educación, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Paz, COPREDEH, el Instituto Guatemalteco de Turismo, la Defensoría Indígena, el Foro Ecuaménico para la Paz, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con su programa Cultura de Paz, el Ministerio de Gobernación, la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, el Comité Nacional de Alfabetización, la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el Organismo Judicial.

Tabla 9: Linchamientos por departamento 2007-2008

<i>Departamento</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>Total</i>
Guatemala	14	10	24
El Progreso	0	0	0
Sacatepéquez	3	2	5
Chimaltenango	6	7	13
Escuintla	2	3	5
Santa Rosa	1	0	1
Sololá	0	5	5
Totonicapán	2	1	3

¹⁴ El fenómeno social de los linchamientos se incrementó tras la finalización del conflicto armado interno en Guatemala en 1996, luego de 36 años de conflicto armado interno. Además, la falta de seguridad y las debilidades del sistema de justicia han hecho que las comunidades, principalmente en regiones apartadas del país, se cometan estos actos.

<i>Departamento</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>Total</i>
Quetzaltenango	7	1	8
Suchitepéquez	2	3	5
Retalhuleu	2	3	5
San Marcos	3	2	5
Huehuetenango	1	5	6
Quiché	13	9	22
Baja Verapaz	0	0	0
Alta Verapaz	9	6	15
Petén	8	0	8
Izabal	0	0	0
Zacapa	0	0	0
Chiquimula	1	2	3
Jalapa	0	0	0
Jutiapa	0	1	1
Total	74	60	134

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Procuraduría de Derechos Humanos.

8. La impunidad y la CICIG

117. El Estado de Guatemala es consciente de los altos niveles de impunidad en que permanecen los delitos cometidos en su territorio. Asimismo, reconoce que no ha tenido la capacidad —pero sí la voluntad— de erradicarla. En esa línea, ha trabajado en la formación de los operadores de justicia, así como en la creación de espacios que favorezcan el acceso a la justicia, tales como la creación de juzgados de turno y juzgados móviles.

118. De la misma manera, frente a la infiltración del crimen organizado, el Estado solicitó la creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) establecida por acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala el 12 de diciembre de 2006. El acuerdo, ratificado por el Congreso de la República el 1.º de agosto de 2007 entró en vigencia el 4 de septiembre de 2007. El Secretario General de las Naciones Unidas nombró Comisionado de la CICIG al Sr. Carlos Castresana Fernández, Fiscal del Tribunal Supremo de España, el 14 de septiembre de ese mismo año.

119. La CICIG tiene, entre sus funciones, las de determinar la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, colaborar con el Estado en la desarticulación de dichos cuerpos y aparatos, promoviendo la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes y, finalmente, recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar dichos cuerpos y aparatos, así como prevenir su reorganización. La CICIG tiene la facultad de ejercer la acción penal y/o disciplinaria ante las autoridades correspondientes contra aquellos servidores públicos que obstaculizan el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión y que, con ello, contribuyen a generar impunidad.

120. La CICIG tiene un primer mandato¹⁵ de dos años a partir de la fecha de su constitución, el cual finalizaría en septiembre de 2009, pero el mismo fue ampliado por dos años más.

121. El informe “Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- Un año después”, de septiembre de 2008 indica que en el cuarto trimestre, de julio a septiembre de 2008, la Comisión fortaleció las relaciones de cooperación con el Ministerio Público. También vigorizó la relación de cooperación y asistencia técnica con el Organismo Judicial.

122. Durante su primer año de actividades, la CICIG recibió 64 denuncias e investigó 15 casos individuales de alto impacto, la mayoría de éstos en coordinación con el Ministerio Público. De igual manera, algunas denuncias referentes a casos similares fueron agrupadas y la Comisión les da seguimiento, en particular las que se refieren a casos de femicidio, asesinato de pilotos de buses del transporte urbano, trata de personas, ataques y asesinatos de sindicalistas y activistas de derechos humanos. Por otra parte, algunas denuncias fueron descartadas por no tener cabida en el mandato de la CICIG.

123. El informe citado de la CICIG apunta que, en los casos en que la colaboración con el Ministerio Público ha sido positiva, la investigación ha producido algunos frutos inmediatos, como lo demuestra el hecho de que la Comisión ha podido personarse como querellante adhesivo en dos casos de alto impacto en un período relativamente corto: el caso de un enfrentamiento entre narcotraficantes el 25 de marzo del 2008, que dejó un saldo de 11 muertos en Zacapa y el caso de un oficial y tres agentes de la PNC que se dedicaban a llevar a cabo extorsiones. Cabe destacar que el Ministerio Público estableció una Fiscalía Especial para trabajar directamente con la CICIG.

124. La CICIG, utilizando el conocimiento y experiencia de un equipo de juristas internacionales altamente calificados, analizó la legislación guatemalteca en materia de seguridad, derecho penal y procesal, estudiando aquellos “cuellos de botella” que estarían contribuyendo a ocasionar la parálisis del sistema de justicia en el país. Las labores de análisis permitieron a la CICIG identificar, tanto en el orden legal como reglamentario, aspectos que requieren modificaciones para mejorar, por una parte, la protección de los derechos garantizados en la Constitución de la República de Guatemala y, por la otra, para remover obstáculos y llenar aquellos vacíos legales que se interponen en la consecución de una justicia pronta¹⁶.

125. La CICIG elaboró un paquete de reformas integrales a la Ley de Antejuicio, al Código Procesal Penal, Ley contra la Delincuencia Organizada y reformas a nivel reglamentario que fueron entregadas en el 2008 al Presidente de la República de Guatemala, para su pronta transmisión como iniciativas de ley al Congreso de la República.

126. En el informe de la CICIG y en declaraciones públicas de su titular, Carlos Castresana, se subrayan, como importantes avances en el componente de fortalecimiento de las instituciones del Estado, la firma de acuerdos de cooperación en temas de investigación

¹⁵ El mandato de la CICIG no tiene antecedentes similares en las Naciones Unidas o en otras organizaciones internacionales que promueven el fortalecimiento del estado de derecho. De hecho, lejos de ser un tribunal especial independiente, la CICIG investiga los casos previstos en su mandato y promueve la acción penal a través del sistema de justicia nacional. Con este mecanismo, mientras la responsabilidad de la acción penal del Estado puede ser compartida con la CICIG en su calidad de querellante adhesivo, la actividad procesal y resolutoria queda fundamentalmente bajo la responsabilidad del Estado de Guatemala.

¹⁶ Con base en sus análisis, la CICIG ha observado que algunas de aquellas normas establecidas originalmente para resguardar los Derechos Constitucionales y el adecuado ejercicio de la función pública son susceptibles de ser utilizadas con la finalidad de retardar o, inclusive, paralizar el avance de la justicia. Así mismo, la Comisión ha observado la inadecuada implementación de mecanismos de protección de personas vinculadas al proceso.

criminal con el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación; con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, la Defensoría de la Mujer Indígena y la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el tema de feminicidio.

9. Impacto de capacitación en derechos humanos sobre la cantidad de denuncias

127. En el ámbito institucional guatemalteco, la experiencia acerca de las capacitaciones indica que se generan procesos que, al ser continuos y sistemáticos, van sedimentando bases positivas para abordar de mejores maneras determinadas problemáticas. Se reconoce que en plazos cortos las evaluaciones en términos cuantitativos son difíciles y complejas.

Tabla 10: Casos ingresados por el delito de tortura en los órganos jurisdiccionales del Ramo Penal de la República de Guatemala

<i>Totales consumado y tentativa</i>			<i>Año</i>	
Ley	Artículo	Departamento	2005	Total
Código Penal	201 Bis - Tortura	Guatemala	1	1
Decreto N.º 17-73				
Total 201 Bis -Tortura			1	1

Fuente: formato estadístico Penal-2 Organismo Judicial. Información procesada el 25 de noviembre de 2008.

D. Recomendaciones del párrafo 17 (artículos 6 y 11 del Pacto)

Violencia sexual contra las mujeres en las comisarías de policía

128. El Organismo Judicial inició, a partir de 2006¹⁷, un plan piloto para instalar juzgados de turno, adonde fueran llevadas las personas detenidas, evitándose que permanezcan en las comisarías de policía¹⁸. En marzo de ese año se habilitó el primero en la ciudad capital de Guatemala. Durante el 2007 se instalaron dos juzgados de turno más (en los municipios de Villa Nueva y Mixco del departamento de Guatemala). Teniendo presente que la aspiración es contar con la mayor cantidad posible de juzgados de turno, se hacen esfuerzos en tal sentido y los incrementos se han ido registrando de manera gradual.

129. Además de los juzgados de turno, los de Paz están facultados para resolver de forma rápida la situación jurídica de cualquier persona detenida por faltas o delitos. El objetivo es poner a los capturados a disposición de un juez en el tiempo establecido por la ley.

130. Por medio del plan piloto para la instalación de los juzgados de turno, el Organismo Judicial se planteó como objetivo: brindar a la población un servicio de justicia continuo y

¹⁷ Por acuerdo 3-2006 de la Corte Suprema de Justicia, ampliado por los acuerdos 3-2007, 4-2007, 6-2007, 22-2007 y 44-2007, se implementaron los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de turno, con servicio las 24 horas del día (incluyendo fines de semana, días de asueto, feriados), lo cual permite la administración de justicia en un plazo razonable, así como el respeto de los derechos humanos de las personas sujetas a proceso penal.

¹⁸ Organizaciones de derechos humanos denunciaron que la permanencia de los detenidos en las comisarías de policía era negativa, en tanto que durante el tiempo de su detención, previo a presentarse ante juez competente, los agentes de policía los torturaban y abusaban de ellos. El caso de la Sra. Juana Méndez, detenida por la policía y retenida en la comisaría de Santa María Nebaj, Quiché, es un ejemplo de la tortura y la vejación/violación sexual de la víctima. Estos hechos, el proceso judicial seguido en contra de los agentes que la torturaron, y la condena contra los mismos, se convierte en un caso emblemático.

permanente, en el que confluyen equipos de jueces, fiscales, defensores públicos y policías que trabajen coordinadamente en la resolución de ilícitos, delitos o faltas, con el absoluto respaldo de las autoridades del sistema de justicia, según destacó la presentación electrónica: “Justicia Penal 24 horas. Ciudad de Guatemala”, de la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal.

131. De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, el plan piloto ha revelado la disminución de detenciones ilegales y ha generado mejor investigación preliminar y mayor coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

132. Hay Juzgados de Turno de Paz en la Torre de Tribunales, ubicada en la ciudad capital de Guatemala, en los municipios de Mixco y Villa Nueva, así como en el departamento de Escuintla. Los Juzgados de Turno de Instancia Penal están ubicados en: la Torre de Tribunales, localizada en la ciudad de Guatemala, en los municipios de Mixco y Villa Nueva y en el departamento de Escuintla.

133. El Estado de Guatemala reitera nuevamente al Comité contra la Tortura su voluntad política e interés por continuar fortaleciendo las acciones correspondientes para cumplir con el mandato de la Constitución Política de la República de garantizar plenamente los derechos humanos de los guatemaltecos. A la vez, agradece las preocupaciones del Comité, particularmente sus observaciones y recomendaciones, las cuales constituyen un importante punto de referencia para las medidas pertinentes, tales como la habilitación de Juzgados Penales de Turno, los cuales fueron creados por medio del Acuerdo 03-2006 de la Corte Suprema de Justicia.

134. El acuerdo de la Corte Suprema de Justicia se fundamentó en los derechos individuales garantizados en la Constitución Política de la República y, a través de los Juzgados Penales de Turno, se busca asegurar que las personas detenidas sean puestas a disposición de la autoridad judicial competente en un período de tiempo no mayor de seis horas.

135. Una vez que la persona detenida queda a disposición de autoridad judicial, se resuelve su situación jurídica en un lapso no mayor a las 24 horas, contadas a partir del momento de la detención.

136. La efectividad de órganos jurisdiccionales de 24 horas motivó incrementar la creación de más juzgados de turno, a la vez que organizaciones de la sociedad civil, entre éstas el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), han reconocido los beneficios de los juzgados de turno para evitar la violación de derechos humanos y prácticas como la tortura en lugares no adecuados propiamente para la privación de libertad como las comisarías de la PNC¹⁹.

¹⁹ El ICCPG elaboró el estudio Respuesta del Estado a las denuncias por tortura en Guatemala. Transparentando el mecanismo de la impunidad, en el que aborda las respuestas del sistema de justicia penal ante las denuncias por actos de tortura cometidos por fuerzas de seguridad contra personas privadas de libertad en el momento de la captura o detención policial.